

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que en el plazo de diez (10) días, a través del área correspondiente, respecto del servicio de diálisis que prestan los hospitales públicos o centros asistenciales, informe a esta Cámara lo siguiente:

1. descripción detallada del servicio actual;
2. cantidad de pacientes que utilizan el servicio, individualizados por ciudad;
3. cantidad de pacientes que se pueden atender en forma simultánea en cada ciudad;
4. evolución en la cantidad de pacientes que utilizan el servicio, desde el año 2008 a la fecha, para cada ciudad;
5. infraestructura actual en la que se presta el servicio indicando superficie para cada uno de los pacientes dializados simultáneamente y espacio entre puestos de diálisis;
6. si las salas donde se presta el servicio cuentan con acceso adecuado para personas con discapacidad;
7. si existe en cada ciudad un sector individualizado y una máquina destinada a prestar el servicio a pacientes infectocontagiosos;
8. equipamiento disponible para prestar el servicio en cada uno de los hospitales y centro asistencial de Tolhuin, indicando el estado en que se encuentra;
9. si las salas de diálisis cuentan con equipo de atención de urgencias médicas y, específicamente, con equipamiento de reanimación cardiorrespiratoria;
10. detalle de los insumos necesarios para prestar el servicio detallando modalidad de provisión de los mismos, proveedores, consumo mensual promedio de cada insumo y stock mínimo disponible en cada ciudad;
11. detalle del material utilizado para prestar el servicio, indicando en cada caso si se trata de material descartable;
12. periodicidad con la que se realizan los controles bacteriológicos del agua utilizada en los equipos de diálisis;
13. nombre, especialidad, situación laboral y de planta de los responsables del servicio en cada ciudad;
14. detalle del personal que conforma los equipos médicos destinados a la atención de pacientes que utilizan los servicios de diálisis, indicando nombre, especialidad, antecedentes profesionales, situación laboral y de planta, y lugar en el que prestan



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

servicios;

15. situación laboral y de planta del personal técnico abocado a la prestación del servicio, indicando ciudad en el que presta los servicios;
16. si se realizan análisis al personal que trabaja en el sector donde se prestan los servicios para la detección de Hepatitis B y C, indicando periodicidad de los mismos, y si el personal se encuentra vacunado contra Hepatitis B;
17. disponibilidad de nefrólogos en cada ciudad, indicando situación laboral y de planta;
18. si el servicio se presta bajo la modalidad domiciliaria;
19. si el servicio incluye suministro de alimentos, indicando si se trata de vianda o colación y detallando alimentos que se proveen a los pacientes;
20. cualquier modificación o cambio producido desde el año 2008 a la fecha, respecto de los datos proporcionados en los puntos 1 a 19; y
21. toda otra información que estime conveniente.

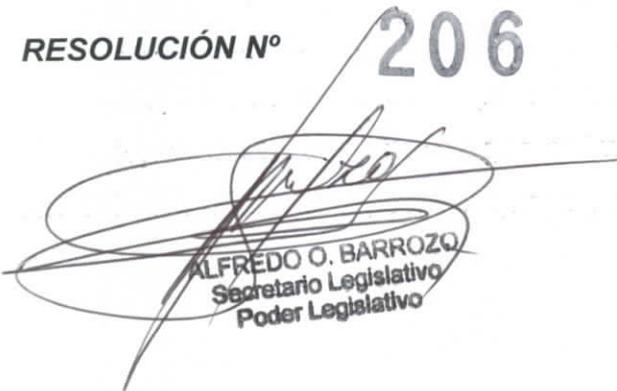
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

RESOLUCIÓN Nº

206

/10.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo